



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2017-MPD

San José de Sisa, 17 de febrero del 2017

EL CONCEJO PROVINCIAL DE EL DORADO:

VISTO:

El Informe N° 007-2017/MPD/UECD, de fecha 24 de enero, El Informe N° 008-2017-MPD/GDS, de fecha 24 de enero del 2017, El Informe N° 012-2017/MPD/UECD, de fecha 02 de febrero del 2017, El Informe N° 024-2017-MPD/GDS, de fecha 03 de febrero del 2017, El Informe N° 004-2017-MPD/A, de fecha 06 de febrero del 2017, Opinión Legal N° 0029-2017-MPD/AL-EKNDA, de fecha 16 de febrero del 2017, El Informe N° 010-2017-MPD/A, de fecha 17 de febrero del 2017, la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de febrero del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el segundo párrafo del art. 74° de la Constitución Política, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Asimismo según la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-MEF, establece en el último párrafo que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

El art. 66° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que: *"las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, y su art. 68° establece que Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente, asimismo en el presente caso el pagar ésta tasa comprende el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad municipal.*

En el art. 70° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que: Las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo por la prestación del servicio y su rendimiento será dedicado exclusivamente al financiamiento del mismo. El monto de las tasas por servicios administrativos o derechos no podrá ser superior a una UIT. Adicionalmente tenemos que el art. 38.8 de la Ley N° 27444 modificado por la Ley N° 30230, dispone que incurre en responsabilidad administrativa el funcionario que: 1. Solicita o exige el cumplimiento de requisitos que no están en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados. 2. Aplique tasas que no han sido aprobadas conforme a lo dispuesto por los artículos 44° y 45° de la Ley 27444 y por el TUP cuando corresponda.

En ésta línea tenemos que el numeral 36.1 del art. 36° de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establezcan exclusivamente mediante las normas de mayor jerarquía, que en el caso de las Municipalidades vendría a ser una Ordenanza Municipal, asimismo se dispone que





Municipalidad Provincial de "El Dorado"

"Un Dorado que crece"

dichos procedimientos deben ser comprendidos y sistematizados en el TUPA de cada entidad.

Que, en la mencionada Ley Orgánica, en el Artículo 82° numeral 18, modificada por la Ley N° 29103 se contempla que "las Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación tiene competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, pueden normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados (...);"

Que, el Artículo 1° de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, N° 28036, modificada mediante Ley N° 29544, respecto a los Principios Fundamentales de Derecho Humano establece que "La práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas. El Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole", acotando que se rige por los principios de Equidad, Ética, Democracia y Disciplina";

Que, es importante señalar que, tal como se establece en el Artículo 6° numeral 4. de la Ley N° 28036, el Sistema Deportivo Nacional es el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y desarrollan la actividad deportiva, recreativa y de educación física a nivel nacional, regional y local, el mismo que está conformado, entre otras entidades, por los Gobiernos Locales;

Mediante Informe N° 007-2017/MPD/UECD, de fecha 24 de enero del 2017 El Jefe de la Unidad de Educación Cultura y Deporte, solicita modificar el Tupa de la Municipalidad Provincial de El Dorado incorporando el cobro por el derecho de alquiler del Estadio Municipal Eladio Tapullima, de igual manera mediante Informe N° 008-2017-MPD/GDS de fecha 24 de enero del 2017, La Gerente de Desarrollo Social solicita la modificación y/o actualización del TUPA, en lo concerniente al cobro por el derecho de alquiler del Estadio Municipal Eladio Tapullima, en este orden mediante Informe N° 012-2017/MPD/UECD, de fecha 02 de febrero del 2017 el Jefe de la Unidad de Educación Cultura y Deporte solicita la aprobación por el concejo municipal de la actualización y/o modificación del TUPA, de igual manera lo hace la Gerente de Desarrollo Social, siguiendo éste orden se emitió la Opinión Legal N° 0029-2017-MPD/AL-EKND, de fecha 16 de febrero del 2017 que se apruebe la actualización del TUPA de la Municipalidad Provincial de El Dorado, en lo concerniente al cobro por el derecho de alquiler del Estadio Municipal Eladio Tapullima, es así que en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de Febrero del 2017, por unanimidad se aprobó la modificación del TUPA de la Municipalidad Provincial de El Dorado, a fin poder incorporar una tasa por derecho de alquiler del estadio municipal,

Que, de acuerdo a lo establecido por la normativa que corresponde, la presente tiene la finalidad de regular la Administración del Estadio Municipal "Eladio Tapullima", de la ciudad de San José de Sisa, asimismo y mediante la presente se deberá incorporar en el TUPA de la Municipalidad Provincial de El Dorado, el cobro del alquiler de éste bien municipal, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8. Del art. 9°, y el art. 40°



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADIO "ELADIO TAPULLIMA" DE LA CIUDAD DE SAN JOSE DE SISA

I. OBJETIVO:

Establecer las disposiciones que permitan administrar con eficiencia y eficacia el Estadio "Eladio Tapullima" de la ciudad de San José Sisa.

II. FINALIDAD:

Contar con un documento normativo y orientador que permita la administración eficiente del Estadio "Eladio Tapullima" de la ciudad de San José Sisa.

III. ALCANCE:

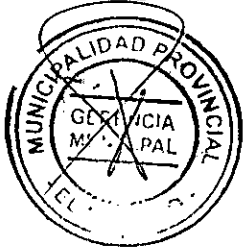
Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de aplicación obligatoria por la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Unidad de cultura, deporte y recreación, de la Municipalidad Provincial El Dorado.

IV. BASE LEGAL:

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Decreto Supremo N° 154-2001-EF, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. El Estadio "Eladio Tapullima" de la ciudad de San José de Sisa, es un inmueble que está en posesión del Municipalidad Provincial El Dorado.
- 5.2. El Municipalidad Provincial El Dorado ejerce la administración y utilización del Estadio "Eladio Tapullima" de la ciudad de San José de Sisa, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- 5.3. Los honorarios de los trabajadores del Estadio "Eladio Tapullima", los pagos de servicios básicos y de terceros le corresponden al Municipalidad Provincial El Dorado, a través de la Gerencia de Desarrollo Social.
- 5.4. Siendo uno de los objetivos fundamentales de la Municipalidad Provincial El Dorado, la promoción y el fomento del deporte en la provincia, está exonerado de pago todos los eventos de carácter deportivo, cultural, artístico y religioso sin fines de lucro y que se realicen en el día, a excepción de aquellos eventos que tengan carácter lucrativo y que utilicen alumbrado eléctrico.
- 5.5. Para el funcionamiento y operación regular del Estadio "Eladio Tapullima" de la ciudad de San José de Sisa, en cuanto se refiere a artículos de limpieza, materiales de





Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

ferretería y otros afines, es autofinanciado con los recursos directamente recaudados por el alquiler del Estadio a eventos de carácter lucrativo.

VI. DE LAS ACCIONES DE ADMINISTRACION DEL ESTADIO "ELADIO TAPULLIMA" DE LA CIUDAD DE SAN JOSE SISA:

6.1. La Gerencia de Desarrollo Social es el órgano encargado de otorgar las autorizaciones para la realización de las actividades en el Estadio "Eladio Tapullima", mediante Resolución Gerencial – Autorización - de Desarrollo Social.

6.2. El uso del campo deportivo del Estadio "Eladio Tapullima", está supeditado al mantenimiento y descanso obligatorio para su conservación óptima, por lo cual, la Gerencia de Desarrollo Social y el área respectiva tiene las facultades y competencias para determinar su utilización.

6.3. La Gerencia de Desarrollo Social distribuirá los ambientes existentes en la infraestructura construida del Estadio "Eladio Tapullima" para el uso de las ligas deportivas y otras instituciones vinculadas al deporte.

6.4. Para uso del Estadio "Eladio Tapullima" en horario nocturno, el usuario deberá cancelar obligatoriamente el alquiler del mismo, de acuerdo a la tarifa establecida en el ANEXO 1, por la Gerencia de Desarrollo Social.

6.5. Los recursos económicos captados por alquiler del Estadio "Eladio Tapullima", constituyen recursos directamente recaudados, los cuales serán utilizados en su integridad, en gastos de conservación y mantenimiento de la infraestructura deportiva, previo a la incorporación presupuestal, quedando prohibido gastos destinados a otros fines.

6.6. El procedimiento para dar en alquiler está comprendido como prestación de servicio no exclusivo para uso del Estadio "Eladio Tapullima", cuyos conceptos y tarifas de alquiler para los usuarios están establecidos en el ANEXO 1 de la presente Directiva.

6.7. Todos los pagos por concepto de alquiler del Estadio "Eladio Tapullima" debe realizarse en Caja de la Municipalidad Provincial El Dorado, en los días hábiles y 24 horas antes del uso del escenario.

VII. DE LOS USUARIOS:

7.1. Conforme a la naturaleza del inmueble y para fines de la presente Directiva, son usuarios del Estadio "Eladio Tapullima" de la ciudad de San José de Sisa:

- Los clubes deportivos de fútbol profesional.
- Los clubes deportivos de fútbol amateur.
- Las ligas deportivas (distrital, provincial y departamental).
- Las Instituciones Educativas (nivel primario, secundario y superior).



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

• Otras instituciones que requieran el escenario deportivo para espectáculos de carácter cultural, artístico, religioso y social; en tales casos, no se podrá utilizar el campo deportivo, excepto las áreas adicionales del complejo deportivo.

En casos de concurrencia de solicitudes o posible simultaneidad de fechas de realización de eventos, la Gerencia de Desarrollo Social resolverá conforme al orden prelativo precedente.

7.2. Procedimientos y obligaciones del usuario:

7.2.1. Solicitar ante la Gerencia de Desarrollo Social, la autorización para el uso de la infraestructura deportiva.

7.2.2. Velar por el perfecto estado de conservación y mantenimiento del estadio.

7.2.3. Asumir responsabilidad por la comisión de toda clase de faltas e infracciones que ocurran antes, durante y después del evento, en el terreno de juego y en las inmediaciones del estadio.

7.2.4. Responder por los daños personales que pudieran sufrir jugadores, espectadores y público en general presentes en el estadio, durante la realización del evento.

7.2.5. Devolver la infraestructura en perfectas condiciones sin más deterioro que el causado por su normal uso, una vez culminado el evento programado. En el caso de producirse daños materiales el usuario se compromete a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los cinco (05) días posteriores a la notificación de la cuantía, la que será determinada por la Gerencia de Desarrollo Social.

7.2.6. El Club o institución usuaria facilitará a la Gerencia de Desarrollo Social, los pases o invitaciones correspondientes para las autoridades, e invitados especiales con 48 horas de anticipación.

7.2.7. El usuario se obliga a ceder, en calidad de concesión, los minutos de descanso de los eventos, a fin realizar actividades de interés del Municipalidad Provincial El Dorado.

VIII. DE LA SEGURIDAD DE LOS EVENTOS:

8.1. El usuario está obligado a realizar las coordinaciones con la Gobernación, Defensa Civil, Bomberos, etc., para garantizar la seguridad de los asistentes, de conformidad a la Ley de Seguridad y Tranquilidad Pública en Espectáculos Deportivos, Ley N° 26830.

8.2. Con la colaboración de la Policía Nacional del Perú, el usuario está obligado a adoptar las medidas necesarias para impedir el ingreso y/o venta de bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes. Del mismo modo, está obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten arma blanca o de fuego.

8.3. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional del Perú, asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público.



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

8.4. Al campo deportivo sólo ingresarán los jugadores titulares y suplentes, cuerpo técnico, personal médico, árbitros, el comisario, 01 dirigente por equipo participante, personal auxiliar y periodistas debidamente acreditados en caso de competencias profesionales.

IX. DE LOS CAFETINES – si los hubiera

9.1. Los cafetines serán concesionados a personas naturales o jurídicas de la Provincia de el Dorado, de acuerdo a la escala de pagos establecida en el ANEXO 1, considerando la concesión según el uso, día, mes o año, autorizado por la Gerencia de Desarrollo Social, cuyo pago deberá efectuarse en Caja de la Municipalidad Provincial El Dorado.

9.2. Para la concesión se considerará lo siguiente:

- El tiempo de concesión como máximo será de un año, pudiendo ser renovable.
- La concesión se realizará a los que reúnan los requisitos contemplados en la presente Directiva.
- El uso de los cafetines no genera propiedad o posesión permanente, sujetándose los concesionarios a las disposiciones de la Gerencia de Desarrollo Social.

X. DE LA PUBLICIDAD:

10.1. Todo aviso publicitario ubicado en los interiores y/o exteriores del Estadio "Eladio Tapullima" será colocado previo contrato suscrito con la Gerencia de Desarrollo Social.

10.2. La tarifa a pagar por los avisos publicitarios se efectuará de acuerdo al monto establecido en el TUPA por: licencia de publicidad exterior adosado a fachada; anuncio y publicidad exterior (luminosos o iluminado), el cual deberá hacerlo en Caja de la Municipalidad Provincial El Dorado.

10.3. Los usuarios pueden exhibir la publicidad que estimen pertinente, siempre y cuando no afecten la ubicación de la publicidad contratada por el Municipalidad Provincial El Dorado.

XI. DE LA UTILIZACION DIRECTA:

11.1. La Gerencia de Desarrollo Social, puede programar y disponer la utilización directa del Estadio "Eladio Tapullima" para actividades institucionales del Municipalidad Provincial El Dorado.

11.2. La Gerencia de Desarrollo Social, en caso de necesitar hacer uso del Estadio "Eladio Tapullima" durante el día previsto para un encuentro futbolístico u otro espectáculo, comunicará de este hecho al usuario que hubiere solicitado las instalaciones, con una anticipación no menor de cinco (05) días.

XV. RESPONSABILIDAD Y SUPERVISIÓN:

La responsabilidad de la aplicación, el cumplimiento y gestión de las disposiciones establecidas en la presente Directiva, recae en la Gerencia de Desarrollo Social y la



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

jefatura del Área de Cultura, deporte y recreación, bajo la supervisión de la Gerencia Municipal.

XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES:

PRIMERA.- De acuerdo a las necesidades y requerimientos, la presente Directiva será ampliada y modificada.

SEGUNDA.- En todos los actos administrativos que suscribiere la Gerencia de Desarrollo Social, con respecto al Estadio "Eladio Tapullima" de la ciudad de San José de Sisa, las partes se supeditarán a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de San Martín.

TERCERA.- Queda prohibida que, la administración del Estadio "Eladio Tapullima" de la ciudad de San José Sisa, efectúe cualquier tipo de cobro en efectivo o en especie.

CUARTO.- Las donaciones que puedan ingresar a la administración del Estadio "Eladio Tapullima" de la ciudad de San José Sisa, debe ser aceptada a través de una Resolución Gerencial de Desarrollo Social.

ANEXO 1.

A- Calculo de costo de mantenimiento de estadio

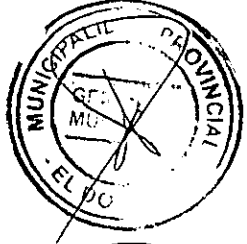
DESCRIPCION	COSTO TOTAL	COSTO DEPRECIADO AL AÑO
INSTALACION DE MALLA METALICA	52,440	10,488
MANTENIMIENTO GRAS	1,500	1500
PINTADO	20,000	10,000
AREGLO DE PUERTAS	3,500	1166,7
RESANADO DE GRADERIAS	3,500	3 500
SERVICIOS	600	450
ESTADIO	40,000	2,000
TOTAL COSTO AL AÑO		29104,7
PROYECTADO 20 ALQUILERES AL AÑO A 50.00		1000
CALCULO PROYECTADO DE COBRO DE 5% DE TAQUILLA (S/ 10000 PROMEDIO) X 5 VECES AL AÑO		2500
TOTAL COBRO ANUAL PROYECTADO		3600
TOTAL COSTO SUBSIDIADO		25,604,7

B.- COSTO DE ALQUILER.



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

Alquiler de estadio Eladio Tapullima por las tardes con fines de lucro en el día	50 .00	+ 5% de recaudación de taquilla.
Alquiler de estadio Eladio Tapullima por las noches con fines de lucro en el día	200 .00	+ 5% de recaudación de taquilla.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
EL DORADO
ALCALDIA
Francisco Hyaman Lebr
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL "DORADO"

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO."



INFORME N° 010-2017-MPD-/A

AL : Sr. FRANCISCO HUAMÁN FEBRE.
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

DE : ING. RENE CALDERÓN TITO
GERENTE MUNICIPAL.

ASUNTO : REMITO OPINION LEGAL.

REF :
A) INFORME N°008-2017 -MPD/GDS.
B) INFORME N°007-2017- MPD/UECD

FECHA : San José de Sisa, 17 de febrero del 2017.

Por medio del presente informe, reciba mi saludo cordial y al mismo tiempo le hago llegar la Opinión Legal OPNION LEGAL N°0029-2017 -MPD/EKNDA., sobre la Actualización y/o Modificación del TUPA "Estadio Municipal", para que a través de Sesión de Concejo Municipal se proceda a su Aprobación; en tal sentido se adjunta documento de la referencia.

Atentamente,

Un Dorado que crece

OPINION LEGAL N° 0029-2017-MPD/AL/EKND

A : Ing. René Calderón Tito
Gerente Municipal - MPD

DE : Evelyn K. Nieto del Aguila
Asesora Legal Interna

ASUNTO : Actualización y/o Modificación del TUPA "Estadio Municipal"

REF : a) Informe N° 008-2017-MPD/GDS
b) Informe N° 007-2017/MPD/UECD

FECHA : 16 de Febrero del 2017

Municipalidad Provincial de
" EL DORADO "

Gerencia Municipal

RECIBIDO

Fecha: 16.02.17

Hora: 04:37 pm

Firma: [Firma]

Mediante la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarle cordialmente y asimismo absolver la consulta legal respecto a la ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACION DEL TUPA "ESTADIO MUNICIPAL", indicando lo siguiente:

Municipalidad Provincial de El Dorado
GERENCIA MUNICIPAL

Pase a:

Para : SECRETARÍA

Informe de Asesoría

Fecha : 16-02-17

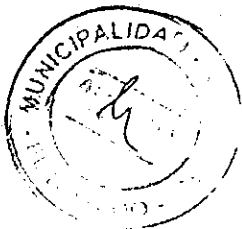
Firma: [Firma]

I. ANTECEDENTES

1. Que, mediante documento señalado en referencia a) La Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de El Dorado solicita la modificación y/o actualización del TUPA en lo concerniente al cobro por derecho de alquiler de las instalaciones del Estadio Municipal "Eladio Tapullima".
2. De igual manera el Jefe de la Unidad de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad solicita lo mismo.

II. ANALISIS

1. Que, de conformidad con el segundo párrafo del art. 74° de la Constitución Política, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.
2. Asimismo según la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado mediante decreto supremo N° 133-2013-MEF, establece en el último párrafo que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.
3. El art. 66° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que: "las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, y su art. 68° establece



que Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) b) Tasas por servicios administrativos o derechos; son las tasas que debe pagar el contribuyente, asimismo en el presente caso el pagar ésta tasa comprende el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad municipal.

4. En el art. 70° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que: Las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo por la prestación del servicio y su rendimiento será dedicado exclusivamente al financiamiento del mismo. El monto de las tasas por servicios administrativos o derechos no podrá ser superior a una UIT. Adicionalmente tenemos que el art. 38.8 de la Ley N° 27444 modificado por la Ley N° 30230, dispone que incurre en responsabilidad administrativa el funcionario que:
 - Solicita o exige el cumplimiento de requisitos que no están en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados.
 - Aplique tasas que no han sido aprobadas conforme a lo dispuesto por los artículos 44° y 45° de la Ley 27444 y por el TUP cuando corresponda.
5. En ésta línea tenemos que el numeral 36.1 del art. 36° de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establezcan exclusivamente mediante las normas de mayor jerarquía, que en el caso de las Municipalidades vendría a ser una Ordenanza Municipal, asimismo se dispone que dichos procedimientos deben ser comprendidos y sistematizados en el TUPA de cada entidad.
6. Entonces en el presente caso se solicita la actualización y/o modificación del TUPA de cobro del alquiler del estadio municipal, siendo que de acuerdo a las características del caso, estamos no ante una modificación sino ante una actualización del TUPA, ya que se incorpora un nuevo proceso el alquiler del estadio municipal Eladio Tapullima, lo cual resulta procedente, empero dicho acto debe ser aprobado por el concejo municipal, y deberá emitirse la Ordenanza que actualice el TUPA de la Municipalidad Provincial de El Dorado, ya que conforme al numeral 38.5 del art. 38 de la Ley N° 27444, en concordancia con el numeral 38.1 del mismo artículo señala que la incorporación de un nuevo procedimiento debe ser aprobado por Ordenanza Municipal, puesto que es la norma de mayor jerarquía.

BASE LEGAL

- LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972
- CONSTITUCION POLITICA DEL PERU
- LEY DE PROMOCION Y DESARROLLO DEL DEPORTE

III. CONCLUSIONES

Que, de la revisión de la documentación enviada a ésta oficina se concluye que:



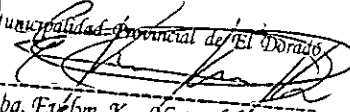
1. Que, la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Procedimientos Administrativos Disciplinarios establecen que la creación de nuevos procesos que se pretenden incorporar dentro del TUPA de una Municipalidad, debe ser aprobado mediante la norma de mayor jerarquía siendo que en el presente caso hablamos de una Ordenanza Municipal.

IV. RECOMENDACIONES

1. Por las consideraciones expuestas ésta oficina recomienda en sesión de concejo se **APRUEBE** la actualización del TUPA de la Municipalidad Provincial de El Dorado, asimismo se emita la Ordenanza que apruebe y regule el alquiler del Estadio Municipal Eladio Tapullima.

Atentamente



Municipalidad Provincial de El Dorado

Abg. Evelyn K. Nieto del Aguila
Asesora Legal Interna



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

"Un Dorado que crece"

UNIDAD DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y RECREACION
JR. MIGUEL GRAU N° 553 - SAN JOSE DE SISA

JUSTIFICACION DE TUPA 2017



Presentación:

En el marco del proceso de modernización y descentralización del Estado liderado por la Presidencia del Consejo de Ministros, en los últimos años se han dado avances en el desarrollo de un marco regulatorio para la simplificación administrativa, a fin de propiciar un proceso de cambio en la calidad de servicio que brindan las entidades del Estado a la ciudadanía.

Este proceso de cambio pasa por que cada una de las entidades del Estado cuente con instrumentos que brinden información clara y veraz a los ciudadanos sobre los distintos procedimientos y servicios bajo su responsabilidad. De esta forma, se busca que los ciudadanos tengan certeza sobre qué servicio le brinda efectivamente determinada entidad y lo que le cuesta a ésta proveérselo.

La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ha identificado que en un grupo importante de municipalidades principalmente del ámbito rural, que cuentan con recursos y personal escasos, existen condiciones institucionales que las limitan para contar con información actualizada sobre los avances normativos que se van generando día a día. A pesar de ello, según los hallazgos del diagnóstico previo realizado en una muestra de municipalidades del ámbito rural, en ellas los trámites se resuelven de manera rápida y muy cercana a los usuarios, siendo que los pasos, requisitos y plazos consignados en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en general, no reflejan el accionar real de la entidad.

Porque en el numeral 8 del artículo 37° de la Ley N° 27444 se establece que en el TUPA se deben colocar además de los procedimientos administrativos los servicios prestados en exclusividad. Para esto, debemos tener en claro qué son los servicios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

"Un Dorado que crece"

UNIDAD DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y RECREACION
JR. MIGUEL GRAU N° 553 - SAN JOSE DE SISA

exclusivos, debido a que las municipalidades brindan muchos servicios a la ciudadanía y algunos son exclusivos y otros no.

Objetivos:

- El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es el documento de gestión de las municipalidades, que contiene los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que brinda a la ciudadanía.

Estos procedimientos y servicios están ordenados según el área orgánica a la cual pertenecen y puestos en un formato legalmente establecido.

- Tramitar los procedimientos administrativos y cubrir los costos que ello conlleva; de lo contrario pueden estar sujetas a cuestionamientos por realizar trámites sin sustento.
- Ordenar y racionalizar los requisitos que se solicitan para los procedimientos
- Determinar cuánto cuesta procesar una solicitud y según ello, cuánto se debe cobrar por el procedimiento.
- Mejorar los ingresos, para la mejora de las infraestructuras.

Fundamentación:

1. El siguiente propósito de actualizar y/o modificar el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos), del cobro por utilizar las instalaciones del Estadio Municipal "Eladio Tapullima" surge de la necesidad de mejorar nuestra infraestructura, para el uso cómodo y placentero para aquellos que lo soliciten.
2. En la actualidad, las instalaciones del estadio Municipal están siendo mejoradas en su primera y segunda etapa.
3. **Primera etapa**, consistirá en colocar la malla olímpica y mejora del acceso a las tribunas, que será de mucha utilidad para la garantía de los encuentros deportivos oficiales en nuestro Estadio Municipal.
4. **Segunda etapa**, mejoramiento de los camerinos, servicios higiénicos y techo metálico.
5. Por tal motivo se plantea la modificación del cobro por derecho de alquiler de las instalaciones del Estadio Municipal, por porcentajes, de acuerdo al monto total recaudado por actividad deportiva (Copa Perú), en un 5%, en todas sus etapas, como también en distintas actividades con fines de lucro.
6. Dichos ingresos serán útiles para el mantenimiento y mejoras de las instalaciones del Estadio Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

“Un Dorado que crece”

UNIDAD DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y RECREACION
JR. MIGUEL GRAU Nº 553 – SAN JOSE DE SISA

Antecedentes:

- El 2015 la recaudación por alquiler por uso del Estadio Municipal tuvo un total de ingresos de **S/. 950.00 soles**, realizado en el campeonato de copa Perú, en su etapa, Distrital, Provincial y Departamental.
- En el 2016 la recaudación por derecho de alquiler del Estadio Municipal tuvo un ingreso total de **S/. 1150.00 soles**, solicitado para el campeonato de copa Perú, en su etapa, Distrital, Provincial, Departamental y Nacional.
- Teniendo como antecedentes tanto como el **2015 y 2016**, siendo los más beneficiados, las ligas Distritales, Provinciales, Departamentales y FPF en su etapa Nacional, que cobran el 10% de los ingresos (Taquilla), teniendo como ingresos un aproximado de **S/.5.000 soles** en la etapa Distrital, **S/.10.000 soles**, en su etapa Provincial, **S/. 30.000** en la etapa Departamental, y más de **60.000 soles**, en su etapa Nacional.
- Solo para tener una idea en el 2016 la liga Departamental de Fútbol por intermedio de la FPF (Federación Peruana de Fútbol), en el partido de la Copa Perú en su etapa Nacional, entre el Equipo de San José de Agua Blanca y Kola San Martín de Iquitos tuvieron como ingreso **S/.70.000 soles** de ingresos, llevándose como porcentaje el **5% = S/350 soles** la liga Departamental y el **10% = S/. 700 soles** la FPF y **S/. 100 soles** la Municipalidad provincial por derecho de alquiler del Estadio Municipal, más el acondicionamiento y corte del grass.
- Por tal razón y motivo nos urge modificar el TUPA con respecto al alquiler de las instalaciones del estadio municipal “Eladio Tapullima” con un 5% de los ingresos de cada actividad deportiva y/o actividades diferentes con fines de lucro.

EL FUTURO SERÁ MEJOR MAÑANA “UN DORADO QUE
CRECE”

